

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 12 de mayo de 1945 por la que se dispone se entienda ampliada en la forma que se expresa la redacción de los artículos que en la misma se mencionan del Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944.

Habiendo surgido dudas en la aplicación del Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de 27 de diciembre de 1944, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Seguridad, esta Presidencia del Gobierno, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 2.º adicional de dicho Reglamento, se ha servido disponer se entienda ampliada en la forma que a continuación se expresa la redacción de los artículos siguientes:

Artículo 7.º En las guías se harán constar los datos de la licencia B. C. o D. que posea el interesado al extender la guía correspondiente del arma que se reseña. Los datos de la guía se harán constar en el permiso de armas para escopeta. En la licencia de arma larga rayada para caza mayor, se reseñará el arma.

Artículo 8.º Las armas con licencia tipo B. C. y D. pasarán la revista anual dentro del plazo del año del calendario siguiente al de expedición de la guía o permiso de armas, y las siguientes, al año de la revista anterior.

Artículo 40. Los mismos trámites se seguirán para la exportación de escopetas de caza y armas de ánima lisa.

Artículo 61. La posesión de escopetas sin la debida documentación se castigará con multa de 250 a 500 pesetas.

Artículo 62. Para las escopetas de caza, multa de 250 a 500 pesetas, sin pérdida del arma, y el doble en caso de reincidencia.

Artículo 108. El permiso de armas autoriza la pose-

sión de escopetas en domicilio; por despoblado podrá llevarse en viaje, servicio, trabajo, etc., debidamente justificado o a justificar.

La vigencia del permiso de armas para escopetas será permanente, como las guías de pertenencia.

Artículo 115. Se considerarán vigentes las autorizaciones para la venta de cartuchería, pólvora de caza y escopeta. En lo sucesivo se concederán por el Director general de Seguridad, en la provincia de Madrid, y Gobernadores civiles, en las restantes. Los interesados lo solicitarán por instancia informada por las Comisarias, Inspecciones del Cuerpo General de Policía o Puesto de la Guardia Civil, acompañando certificado de antecedentes penales.

Primera disposición transitoria.—En lo sucesivo se extenderán las licencias de caza, de arma larga rayada para caza mayor y de arma corta tipo B, en los modelos que se determinan en el Reglamento. Las actuales licencias de las clases mencionadas, extendidas en efectos timbrados con arreglo a las disposiciones en vigor, se considerarán vigentes por el plazo para que fueron extendidas y caducarán al año de su expedición.

Las guías de pertenencia correspondientes a las armas expresadas se expedirán por las intervenciones de armas de la Guardia Civil en impresos con arreglo al formulario número 1 del Reglamento, sin nueva tributación cuando los interesados presenten la guía anterior expedida en el correspondiente efecto timbrado. Por la expedición de esta nueva guía la Guardia Civil percibirá dos pesetas por gasto de confección.

El plazo señalado en las disposiciones transitorias primera y segunda, para solicitar la nueva documentación que acredite la posesión legal de las armas, queda ampliado hasta el día 30 de junio próximo.

Madrid, 12 de mayo de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Señores . . .

1565



Ayuntamientos

SIGUENZA

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 12 del actual, acordó sacar a concurso para su provisión en propiedad, las plazas de empleados municipales subalternos que seguidamente se detallan, admitiéndose solicitudes dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Plazas que se citan —

Dos plazas de guardias municipales, para los turnos de ex-combatientes o ex-cautivos, con el haber anual de tres mil ciento veinte pesetas.

Una de barrendero municipal, turno libre, con el haber anual de tres mil ciento veinte pesetas.

En la resolución de este concurso se observarán los preceptos de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de Agosto de 1939, Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año y disposiciones complementarias.

Los aspirantes deberán hallarse comprendidos entre la edad de 21 a 45 años, acreditar con certificado facultativo su aptitud física para el ejercicio de la plaza que concursan, saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

A las instancias, debidamente reintegradas, se acompañarán los documentos siguientes:

Certificado de antecedentes penales; partida de nacimiento, certificado de buena conducta, otro de plena y entusiasta adhesión al Estado Nacional, certificado de aptitud física y carecer de enfermedades infecto contagiosas, y cuantos documentos de méritos de calidad y servicios especiales estimen convenientes para optar a las plazas y por los turnos que deseen.

Los concursantes que tengan presentada documentación para tomar parte en el concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de 12 de Marzo último, para la provisión de plazas de empleados subalternos, quedan relevados de presentar nueva documentación por obrar ya unida a sus instancias.

Si alguna de las expresadas vacantes no puede ser provista por el turno anunciado; se seguirá el orden rotativo prevenido en el artículo 6.º de la Ley, y en último término, de libre designación.

El Tribunal para la resolución de este concurso, estará formado según previene el artículo 12 de la mentada Orden de 30 de Octubre de 1939.

Siguenza 14 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Antonio Labrada. 1579

(Derechos de inserción, 62'50 ptas.)

MARCHAMALO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha, acordó sacar a concurso, en virtud de renuncia del que la venía desempeñando, la plaza de escribiente de la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas. Podrán optar a dicha plaza cuantas personas se crean competentes para desempeñarla, siendo condición precisa no contar menos de dieciocho años de edad

ni pasar de los cuarenta, saber leer y escribir correctamente, conocer las principales reglas aritméticas, conocer algo la vigente legislación de abastecimientos y transportes y algo de legislación municipal.

Para la provisión de dicha plaza, se dará preferencia a Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos y, por último, a quienes justifiquen su mayor adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, siempre que unos y otros reúnan las condiciones exigidas anteriormente para el desempeño de la misma.

Cuantas personas aspiren a la plaza antes mencionada, deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, a la Alcaldía-Presidencia, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, las cuales vendrán acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos anteriormente expuestos, más certificado de penales y certificado de buena conducta, este último expedido por la Alcaldía donde haya residido los dos últimos años.

Marchamalo 30 de Marzo de 1945.—El Alcalde, Matías Alcázar. 1578

(Derechos de inserción, 38'75 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGÜENZA

Edicto

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en la que tiene por prevenido el juicio de abintestato de doña Catalina García Peña, y acuerda su tramitación por las reglas de juicio de testamentaria, se cita a los herederos de la causante, Rosa, Juan, Valentín y Pedro Alvaro García, cuyos domicilios y residencias se desconocen, para que en término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en los autos personándose en forma, por medio de Procurador, y previniéndoles, que de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Siguenza a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Francisco Martos.—Visto bueno.—El Juez de primera instancia, José María Piniellos Herмосilla. 1581

(Derechos de inserción, 26'25 ptas.)

Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara

El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, en escrito de 14 de Abril de 1945, ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a don Manuel López Rielves, Maestro de Peñalver.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial», el interesado pueda solicitar de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por conducto de la Inspección

ción Provincial, la apertura de expediente gubernativo, previo reintegro al cargo; advirtiéndole que, en el caso de no recurrir dentro del indicado plazo, se entenderá que causa baja definitiva en el Magisterio Nacional a partir de la fecha de la Orden antes mencionada.

Guadalajara 11 de Mayo de 1945.—El Jefe de la Sección, Jacinto Fernández. 1560

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE OBRAS

Solicitada por los señores don Francisco Nozal Arranz, don Antonio Caro, en representación de «Estudios y Construcciones Molan», S. L., don Adolfo García Rives y don Tomás Jorcano Sanz, destajistas de las obras de los trozos primero y segundo del Camino de Servicio del Pantano de Entrepeñas, la devolución de las fianzas constituidas para responder de sus obligaciones, cuyas obras han sido terminadas y recibidas, y en virtud de lo dispuesto por R. O. de 3 de Agosto de 1910, antes de proceder a la devolución de aquéllas, se anuncia para que todos los que tengan créditos contra estos destajistas por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otros conceptos referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar ante esta Jefatura o ante la Alcaldía de Auñón, haberlo hecho en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Madrid, 8 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Calvín. 1544

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondientes a varios años, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

ESCARICHE

Santiago López Martínez, Ramón Moreno Moranchel, Mariano Moranchel Cuéllar y Víctor Romero Hernández.

FUENTELENCINA

Celedonio Abad, Cipriano Abad Hernández, Balbino Adalia Mateo, Francisco Adalia Parra, Hilaria Adalia Parra, Victoriano Aguado Buendía, Miguel Aguado Hernández, Miguel Aguado Parra, Julia Alba Alcocer, Juana Alba Arroyo, Inocencia Alcocer Brihuega, Dionisio del Amo Saboya, Ignacio del Amo Saboya, Marcelo del Amo Saboya, Serapio Arroyo Polo, Nicolás Atienza Fernández, Victoriano Atienza Heras, Rafaela Heras Hermosa, Justo Atienza Sanz, Antonio Atienza Salcedo, Marcos Atienza Peña, Domingo Atienza Sánchez, Lucas Atienza Sánchez, Teófilo Aybar, Felisa Benito Cortijo, Vicente Bueno Juan, Ignacio Bravo, Atanasia Brihuega Díaz, Agustina Brihuega Peña, Faustina Brihuega Peña.

Juan Brihuega Peña, Blas Castillo Pintado, Adolfo Cámara Alcocer, Patricio Cámara Atienza, Pedro Cámara Villa, Emilio Cid Moreno, Eugenio Canalejas Ruiz, Cruz Cano Jaén, Capellanía de San Eugenio, Baltasar Carrasco, Baldomera Carrasco Fernández, Baltasara Carrasco Fernández, Marcelino Carrasco Morón, Baltasara Carrasco Peña, Manuel Catalán Iñigo, Ignacio Cartunica Sáez, Pablo Cervera Mayor, Lorenza Cortijo Pastor, Isidra Cuevas Trijueque, Pablo de la Cruz, Josefa Ceca Sánchez, Agueda Díaz Díaz, Sabas Espinosa Mayor, Luis Espinosa Trijueque, Simón Expósito Fernández, Pablo Fernández, Santiago Fernández, Ecequiel Fernández, Agustín Fernández Benito, Santiago Fernández Calahorra, Clara Fernández Fernández, Alejo Fernández García, Eladio Fernández García, Elisa Fernández García, Elisa Fernández Gutiérrez, Calixto Fernández Mateo, Felisa Fernández Parra, Casiano Fernández Castro.

Serapia Fernández Ruiz, Mariano Fernández Sánchez, Mariano Fernández del Soto, Víctor Fernández de la Zarza, Manuel Fernández Ruiz, Valentín García Cámara, Adela García Romera, Isidro García Alvarez, Luis García Alvarez, Agapito García Romera, Anacleto y Adela García, Anacleto y Agapito García, Anacleto, Agapito y Adela García, Juan de la Mata García Romero, Faustino García García, Fermina García García, Juan García Sáez, Juan Francisco García y otro, Salud García Martínez, Juan José García Taberner, Mauricio Gómez Atienza, Mariano Gasco Mayor, Ruperto Juan Gómez, Mauricio Juan Saboya, Florentino González Atienza, Justa González López, Arturo González Lozano, Asunción Guijarro Cámara.

Guilhermina Guijarro Cámara, María Guijarro y Gregorio Plaza, Mateo Guijarro Heras, Emilia Guijarro Gómez, José Guijarro, Calixto Guzmán Mateo, Lucas Guzmán Sánchez, Mariano Guzmán Sánchez, Felipe Henche Cámara, Luis Henche Cámara, Julián Heras Oscup, Félix Heras Villa, Silvestra Heras Villa, Miguel Heras Sánchez, José y Miguel Heras Sánchez, Ceferino Hernández Pastor, herederos de Matea Alba Alvarez, herederos de Pablo Almazán Henche, herederos de Luis Almazán Henche, herederos de Luis Alonso Pareja, herederos de Faustina Cámara, herederos de Benito Cámara Vilario, herederos de Demetrio Carbonero Bruno, herederos de Bruno Carbonero, herederos de Ignacio Carbonero, herederos de Saturnino Carbonero, herederos de Jorge Fernández.

Herederos de Lucio Fernández, herederos de Marcelino Fernández, herederos de Teodoro Fernández, herederos de José Fernández Palacios, herederos de Francisco Fernández Romero, herederos de Tiburcio Fernández, herederos de Tiburcio Fernández Romero, herederos de Francisco Fernández Fernández, herederos de Juliana Gasco Ruiz, herederos de Miguel Guijarro, herederos de Tomás Guijarro Díaz, herederos de Angel Guillamas, herederos de José Guillamas Sánchez, herederos de Petra Guillamas Sánchez, herederos de Evaristo Heras, herederos de Dionisio Jaén, herederos de Carlos Mateo, herederos de Anastasio Montero, herederos de Cipriano Morón, herederos de Manuel

Morón, herederos de Engracia Nuevo, herederos de Valentín Pareja, herederos de Antonia Pastor, herederos de Micaela Pastor, herederos de Mariano Peña.

Herederos de Agustín Plaza, herederos de Constantino Plaza, herederos de Valentín Romero, herederos de Clemente Roper, herederos de Juliana Ruiz, herederos de Andrés Ruiz Fernández, herederos de Dionisio Saboya Fernández, herederos de Domingo Saboya Fernández, herederos de Vicente Saboya Fernández, herederos de Juliana Sanz Ruiz, herederos de Mariano Sanz Ruiz, herederos de Estanislao Sanz, herederos de Andrés Sanz Sánchez, herederos Pedro Sáez Sánchez, herederos de Vicente Sánchez, herederos de Balbino Sánchez, herederos de Manuel Villa Díaz, Epifania Jaén Malo, Gabriel Jaén Saboya, Juana Jaén Martínez, Ciriaco Jaén Saboya, Eugenia Jaén Saboya, José Jaén Saboya, Mercedes Jaén Saboya, Bernardo Jaén Sánchez, Josefa Jaén Sánchez, Julián Lozano, Agustín Lozano Brihuega, Anacleto López Picazo.

Anacleto López Sánchez, Donato Lorente Sánchez, Laurentina Mangada Plaza, Santiago Mayor Fernández, Cecilio Mayor Sánchez, Santiago Mayor Sánchez, Ruperto Mazarrón Morón, Modesto Megía Palomó, Isidro Moreno Marqués, Isidro Morón Carrasco, Juan Morón Alba, Josefa Morón Cámara, Juan Morón Cámara, Valentín Morón Cámara, Gregorio Morón Fernández, Paula Morón Morón, Consuelo Morón Peña, Luciano Morón Peña, Vicente Morón Carrasco, Luciano y Consuelo Morón Peña, Fermín Navarro Saboya, Santiago Navarro Saboya, Saturnino Navarro Saboya, Juan Nuevo Palero, Francisco Pareja Cuna, Eugenio Pareja Sánchez, Eugenio Pastor Julián, Jacinto Pastor Fernández, Fernando Pastor Saboya, Marcelino Pastor Sánchez, Mateo Pastor Toledano, Francisco Pastor Toledano, Francisco y Nieves Pastor, Dominga Peña Villa, Marcelino Peña Villa, Eusebio Pérez Alcocer, Felipa Pérez Mayor, Basilio Pérez Pastor, Teresa Picazo Díaz, Eleuterio Pintado Mayor, Pedro Pastor Guillén, Hipólita Plaza Díaz, Guillermo y Fausta Plaza, María Plaza, Rosario Plaza García, Asunción Plaza Ballesteros, Prudencio Plaza y Victorino, Antonia y Lucrecia Plaza Villa, Narcisa Plaza Díaz, Pedro Plaza Díaz, Rufino Plaza Guijarro, Andrés y Fausta Plaza, Teresa Plaza Villa, Esperanza y Santiago Plaza, José Prados Villa, Francisca Quiles Andrés, Luisa Rebollo Alonso, Juan Rodríguez Díaz, Lucio Rodríguez Díaz, Alejandro Romero Agapito, Juan Romero Morón, Pilar Romero Urgel, Guadalupe Romero Brihuega, Gregorio Roper Preciado, Jesús Roper Sánchez, Francisco Roper Primo, León Roper Primo, Celestino Ruiz Fernández, Andrés Ruiz García, Claudio Ruiz Gamó, Mariano Ruiz Gamó, Luis Roper Sánchez, Felipe Roper Henche, Felipa Saboya Atienza, Felipa Saboya Cámara, Felipe Saboya Henche, Cirilo Saboya Morón, María Sanz Sánchez, Román Sánchez Andrés, Francisco Sánchez Arroyo, María Sánchez Arroyo, Wenceslao Sánchez Centenera, Isabel Sánchez Fernández, José Sánchez Fernández, Miguel Sánchez García, Demetrio Sánchez Padilla, Florencio Sánchez Moral, Basilio Sánchez Picazo, Antonio Sánchez Plaza, Eugenio Sánchez Plaza, Gabriel Sánchez Plaza, José Sánchez Yebra, Demetrio Sedano, Isidro Sedano Espinosa, Eugenio Tabernero Centenera, Juan Francisco Tabernero Cano, Vicenta Tabernero Cano, Vicente y Juan Francisco Tabernero García, Juana Tabernero Sánchez, María Tabernero Sánchez, Cándido Trijueque Barbero, Celedonio Trijueque Barbero, Francisco Andrés Ucendo, Andrés Villa Hilario, Venancio Vizcaino Mayor, viuda de Isacc Fernández, Cándido Yebra Plaza.

FUENTELVIEJO

Manuel Ayala Carrillo, Martín y José Ambite Roper, Juan Buendía, Crisantos Caballero Díaz, Valentín Calvo Lorenzo, Manuel Calvo Palero, Juan Cano, Julián Catalán Catalán, Basilisa Catalán López, Epifania Catalán López, Valentín Catalán Sánchez, Vicente Claudio Ayala, Florencio Claudio Lorenzo, Félix Corral, Isaac Corral Calvo, Tomás Corral Ramos, José Doncel López, Francisco Esteban Lorenzo, Tomás García Jesús, Josefa García Gayoso, Manuel García Pérez, Petronila García Sánchez, Tomás González González, Antonio González (herederos), Julián Larriú Muñoz, Antonio León Corral, Mamerto López Catalán, Nicomedes Catalán, Doroteo López González (hijo), Julián López Palero, Agapito Lorenzo Palero, Escolástica Luz Corral, Benito Mayo Martínez, León Medel Medel, Victoriano Medel Medel, Vicente Monge Muñoz, Julián Muñoz Catalán, Natalio Muñoz Vázquez, Eulalia Navarro García, Mauricio Navarro Lorenzo, Ponciano Navarro Sánchez, Luciano Nuevo Corral, Daniel Nuevo Itigo, Isidra Nuevo Palero, Manuel Nuevo Palero, Julián Palero Cortijo, Atanasio Palero Pérez, Doroteo Pastor García, Martina Parra Lorenzo, María Pascual la Fuente, Luciano Pérez Alcocer, Victoria Pérez Ayuso, Emilio Pérez García, Luis Pérez Sánchez, Felipa Pérez Sánchez, Nicolás Pérez Sánchez, Julián Pérez Larriú, Antonio Polanco Catalán, Celestino Polanco Rodríguez, Marta Polanco Gayoso, Celedonio Parra Ortega, Braulio Rodríguez Palero, Francisco Rodríguez Sanabria, Felipe Ruiz García, Florentino Sanabria Palero, Celedonio Sánchez Catalán, Jesús Sánchez Cortés, Felipe Sánchez González, Polonio Sánchez Lorenzo, Juan Sánchez Muñoz, Benita Sánchez Sánchez, Juan Sánchez Navarro, Juan y Julián Sánchez López, Juan Bautista Vaquero Martínez, Bernabé Vázquez e Isidro (herederos).

FUENTENOVILLA

Pedro Calvo Martínez, Francisco Cano, Victoria Cano Anós, Petra Cano (herederos), Leoncio Eusebio Sánchez, Benito Eusebio Sánchez, Isidro Hernández (herederos), Marco Fernández y Ricardo Olmedo, Juan González, Mariano González, Cándido Jurado Rueda, Pablo Moranchel Cuéllar, Regino Moranchel, Julián Murillo, Hilario Murillo de la Fuente, Eduardo Moral García, Gerardo Moral, Mariano Moranchel, Lucas Martínez, Leocadio Ramiro Córdón, Luisa Rivas Fernández, Juan Sánchez Rivas, Pedro Sánchez Rivas, Pablo la Torre Posada, Francisco Torre, Ramón Torre Parada, Carlos Torre Anós, Carmen, José y Rufino.

HUEVA

Ramón Aguado Hernández, Mariano Cortés Aguado, Benito Castillo López, Antonio Delgado Sánchez, Francisco Fernández López, Eduardo García Fernández, León García Sánchez (herederos), Pedro García Montalvo y Andrés Higuera, Mariano Higuera López, Cesáreo Llorente, Juan Mena, Eugenio Olmo Martínez, Deogracias Orostivar y otros, Florentino Pardo, Leopoldo Pérez y Antonio Orostivar, Julián Pintado y otros, Gabriel Ruiz Pardo, Esteban Sánchez (herederos), Félix Sánchez García y José Feito, Agustín Sánchez Martínez, Modesto Sánchez Martínez, Tomás Sánchez Pardo, Manuel Sánchez y Tomasa, Victoriano Sánchez y Serrano, Manuel Sánchez Sánchez, El Santero, Domingo Serrano Sánchez, Eulalia Serrano Sánchez, Maximiliano Sánchez (herederos), Julián Toledano del Río, Julián Toledano del Saez y Cándido Yela Pérez.